

**AVISO No 929**

31 DE OCTUBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDUARDO TORRES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 12644 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023**

Persona a notificar: **EDUARDO TORRES**

Dirección de notificación usuario **URB LA MARIELA LA MARIELA CASA 29 CEDRO**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
**Abogado**  
**Dirección Comercial EPA ESP**

Armenia, 31 DE OCTUBRE DE 2023

Señor(a)  
**EDUARDO TORRES**  
**URB LA MARIELA LA MARIELA CASA 29 CEDRO**  
Matricula No. 100608.  
Armenia, Quindío.

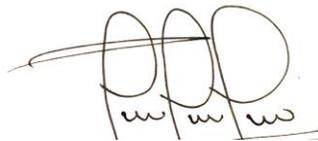
ASUNTO: Notificación por Aviso **929 RESOLUCION PQRDS 12644 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 929 RESOLUCION PQRDS 12644 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 100608"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
Abogado  
Direccion Comercial EPA ESP

Armenia, 20 DE OCTUBRE DE 2023

Señor (a):

**EDUARDO TORRES**

**Dirección de Notificación N°1: URB LA MARIELA LA MARIELA CASA 29 CEDRO**

Cel: 3112649309

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal RESOLUCION PQRDS 12644 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023.*

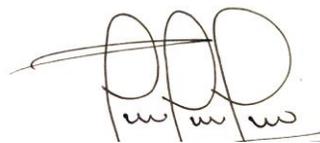
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente oficio PQRDS **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNA 100608”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**

**Abogado**

**Dirección Comercial EPA ESP**

**RESOLUCION PQRDS 12644 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO No. 2023PQR279107 DEL 29/09/2023  
MATRICULA 100608**

El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señora **EDUARDO TORRES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, , y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **EDUARDO TORRES** respecto al predio en cuestión ubicado en . **Matricula 100608**
2. Que, revisado el sistema de la Dirección comercial de la entidad de los predios con **Matricula 100608** ubicados en la dirección **URB LA MARIELA LA MARIELA CASA 29 CEDRO** presenta un saldo por valor de **\$872.988**, Por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** **En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)**.
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 100608**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
5177	255	255	0	-1	NORMAL	13/10/2023	22
5158	255	255	0	-1	NORMAL	12/09/2023	39
5139	255	254	1	-1	NORMAL	14/08/2023	40
5120	254	253	1	-1	NORMAL	13/07/2023	48
5101	253	249	4	-1	NORMAL	14/06/2023	59

5. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 100608.**
- 6.
7. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula:



“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

- Que, al revisar el historial del predio, la deuda que actualmente presenta en la entidad corresponde a 8 meses del servicio de Acueducto y en cobro de un corte del servicio, 8 meses en el servicio de Alcantarillado y 10 meses del Servicio de aseo, por lo cual se puede evidenciar que esta deuda no tiene vigencia desde 2016, como se menciona en el escrito por parte del peticionario.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora
	Código	Descripción					
1006081	1	ACUEDUCTO	9	\$421.631	\$0	\$421.631	\$0
1006082	2	ALCANTARILLADO	8	\$342.113	\$0	\$342.113	\$0
1006087	7	ASEO	10	\$109.244	\$0	\$109.244	\$0

- Que, así mismo revisado el historial de pagos en la entidad y las facturas generadas, y validadas las ordenes de trabajo con las que cuenta el predio, se indica al peticionario **EDUARDO TORRES** que al predio ubicado en **URB LA MARIELALA MARIELA CASA 29 CEDRO**, **no cuenta con orden de instalación, ni pago de medidor con fecha superior a cinco(5) años**, se evidencia que el pasado 2022-04-04 se realizó instalación de medidor al predio con la siguiente información:

**SE INSTALO MEDIDOR VOLUMETRICO DE 1/2 // FIRMA USUARIO // // OPERARIO // JORGE QUINTERO // PAGARON FAC1016**

Codigo de la atención	Estado Orden	Cód Act	Actividad		Causa Atención	Equipo Trabajo	Observación	Fecha asignación	Fec Cre	Fecha Ejecución
			Cód	Descripción						
185977	3 LEGALIZADA	2...	11	CONEXION DIRECTA	11 CONEXI...	1 C...	ACTUALIZACIÓN ESTADO TÉCNICO ...	2017-10-17...	2...	2017-10-17 01:58:12
689872	3 LEGALIZADA	7...	9...	IMPRESION DE DUPLICADOS	8... IMPRESI...	1 C...	LEGALIZADA POR EL SISTEMA.	2021-07-28...	2...	0028-07-21 12:00:00
781728	3 LEGALIZADA	8...	5...	INSTALACION DE MEDIDOR NUEVO	5... INSTALA...	3... G...	SE INSTALO MEDIDOR VOLUM...	2022-04-01...	2...	2022-04-04 08:35:49
798218	3 LEGALIZADA	8...	8...	INCONFORMIDAD CON EL CONSUMO COBRADO	7... INCONF...	1 C...	SE PROCEDE RELIQUIDAR LA...	2022-05-06...	2...	2022-05-06 01:01:34
947953	3 LEGALIZADA	9...	6...	VISITA DE VERIFICACION	6... VISITA V...	1 C...	LECTURA 151, NUEMRO DE PE...	2023-03-13...	2...	2023-03-14 04:02:43

- Que, respecto a los consumos anteriores al mes de junio de 2023, la entidad se permite pronunciarse al respecto, con el fin de dar claridad al usuario, pero teniendo en cuenta **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** **En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).** no procede realizar ningún ajuste respecto a dichos periodos en mención.





11. Que, para el periodo del mes de Marzo de 2023, se registró un consumo de 125 mt<sup>3</sup>, periodo en el cual por parte del área crítica de la entidad, previo a la facturación se realizó visita al predio determinando, facturándose así bajo la observación **ALTO CONSUMO CON DAÑOS INTERNOS**

**LECTURA 151, NÚMERO DE PERSONAS 1, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, FUGA EN SANITARIO ATIENDE: DUBAY**



**Empresas Públicas de Armenia ESP**  
 NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra. 16 Cl. 17 - Tel.: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío  
 Autoretenedores servicios públicos domiciliarios  
 Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autoretenedores rendimientos financieros Res.: 1460  
 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

**NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS**

**100608**

**INFORMACIÓN DEL CLIENTE**

Nombre: Yobi Leandro Benitez	C.C. / N.I.T.: 100608800
Dirección de entrega: LA MARIELA CASA 29 CEDRO	Clase de servicio: 1 Residencial
Dirección del predio: LA MARIELA CASA 29 CEDRO	Estrato: 1 Bajo Bajo
Barrio: Urb La Mariela	Ciclo: Ciclo 4
Ruta de reparto: 045004795920	Meses de deuda: 1 Saldo a favor: \$ 0.00

**DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO**

Marca: Itron	Número: 19AL000108396	Diámetro: 3	Obs. lectura: ALTO
Lectura anterior: 20	Lectura actual: 145	Consumo m <sup>3</sup> : 125	Promedio: 3
Periodo facturado desde: 10/02/23	Hasta: 11/03/23	Sector Hidráulico:	

**SERVICIO DE ASEO**

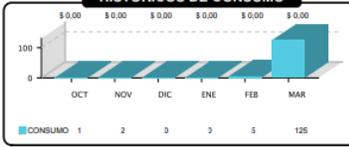
Tipo de productor: Residencial	Ocupada: 1	Desocupada: 0	Frecuencia Semanal: 3
Num. de unidades residenciales: 1	0	0	Recolección: 3
Num. de unidades no residenciales: 0	0	0	Barrio: 2

Trbl	Trlu	Trna	Trra	Trra	Tafna	Vba
0,0060	0,0032	0,0597	0,0000	0,0028	0,9900	415,6600

**RESUMEN DE FACTURA**

Factura de venta num. 62165100
Fecha de emisión: 14/03/2023
Referencia de pago num: <b>NO VALIDA PARA PAGO</b>
Fecha max. de entrega: 17/03/2023
Periodicidad: Mensual
Saldo Anterior: \$ 20.240,00
<b>TOTAL FACTURA MES: 354.388,00</b>
<b>PAGO OPORTUNO HASTA: 21/03/2023</b>
<b>TOTAL A PAGAR: 374.628,00</b>
<b>Suspensión a Partir de:</b> 23/03/2023 por el no pago oportuno de su factura

**HISTÓRICOS DE CONSUMO**



**Saldos Financiaciones**

Servicio	Número de Cuotas	Saldo Pendiente	
	Pactadas	Pagadas	Pendiente

**ÚLTIMO PAGO REALIZADO**

Fecha del último pago: 12/ 01/ 2023
Valor último pago: \$ 9.692,00

"La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio."

*[Firma]*  
Firma Gerente General

Lea con su celular el código QR, digite el número de su matrícula y podrá realizar su pago en línea.

**RESUMEN DE SU CUENTA**

Concepto de cobro	Cantidad	Costo	IVA	Subsidio /	Valor Total \$		
		Valor unitario	Valor total	19%	% Valor		
<b>1. Servicio de ACUEDUCTO</b>							
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5.534,26	\$ 5.534,00	0,00	-58,50	-\$ 3.238,00	\$ 2.296,00
Consumo Acueducto	125	\$ 1.973,72	\$ 246.715,00	0,00	-58,50	-\$ 15.010,00	\$ 231.705,00
Tasa Ambiental Acueducto	125	\$ 10,82	\$ 1.353,00	0,00	-58,50	-\$ 82,00	\$ 1.271,00
Aplicación de Saldos a Favor	1			0,00	0,00	\$ 0,00	-\$ 50.472,00
<b>Subtotal ACUEDUCTO</b>							<b>\$ 184.800,00</b>
<b>2. Servicio de ALCANTARILLADO</b>							
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.699,54	\$ 2.700,00	0,00	-58,50	-\$ 1.579,00	\$ 1.121,00
Tasa Ambiental Alcantarillado	125	\$ 76,92	\$ 9.615,00	0,00	-58,50	-\$ 585,00	\$ 9.030,00
Vertimiento Alcantarillado	125	\$ 1.733,58	\$ 216.697,00	0,00	-58,50	-\$ 13.184,00	\$ 203.513,00
Aplicación de Saldos a Favor	1			0,00	0,00	\$ 0,00	-\$ 54.788,00
<b>Subtotal Alcantarillado</b>							<b>\$ 158.876,00</b>
<b>3. Servicio de ASEO</b>							
Recargo Por Mora	1	\$ 86,00	\$ 86,00	0,00	-58,50	\$ 0,00	\$ 86,00
COSTO VARIABLE NA	1	\$ 11.440,00	\$ 11.440,00	0,00	-58,50	-\$ 6.692,00	\$ 4.748,00
COSTOS FIJOS	1	\$ 13.749,00	\$ 13.749,00	0,00	-58,50	-\$ 8.043,00	\$ 5.706,00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1	\$ 416,00	\$ 416,00	0,00	-58,50	-\$ 244,00	\$ 172,00
<b>Subtotal ASEO</b>							<b>\$ 10.712,00</b>
<b>4. Otros Cobros</b>							

12. como se pudo constatar en la visita de inspección realizada al predio, este contaba con fuga "PRESENTA FUGA EN SANITARIO situación que genero un alto consumo para dicho periodo. **MATRICULA 100608.**



13. Que, posteriormente se evidencio que los consumo se fueron regulando en el predio tal como se registra en el historial de consumo del mismo, y para el periodo de junio de 2023 el consumo se regulo en su totalidad

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
5177	255	255	0	-1	NORMAL	13/10/2023	22
5158	255	255	0	-1	NORMAL	12/09/2023	39
5139	255	254	1	-1	NORMAL	14/08/2023	40
5120	254	253	1	-1	NORMAL	13/07/2023	48
5101	253	249	4	-1	NORMAL	14/06/2023	59
5082	249	216	33	-1	NORMAL	12/05/2023	51
5063	216	145	71	-1	NORMAL	12/04/2023	33
5044	145	20	125	37	ALTO CONSUMO CON DA?OS [...]	14/03/2023	3

14. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto **OJ-2004-386**, establece:

“.....El Decreto 229 de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:

“3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta **solamente** mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.

“3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por los sentidos**”.

Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, **el usuario debe tomar las medidas correctivas**; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.

15. Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, la usuaria está obligada a remediarlas; así lo determina el Decreto 3102 de 1997, que al respecto señala:

“**Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios.** Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas”

16. Que, posteriormente se facturo el mes de abril de 2023, en el cual el predio registro aun un alto consumo (71 mt3) , esto debido a que posiblemente no se había reparado la fuga que se presentaban en las instalaciones internas, facturándose así un valor de \$630.669,00, discriminados de la siguiente manera TOTAL FACTURA MES: 256.041,00 y un Saldo Anterior: \$ 374.628,00

17. Ahora bien, teniendo en cuenta que el señor, **EDUARDO TORRES**, en su escrito de petición manifiesta intención de cancelar la deuda que posee en Empresas Públicas De Armenia Epa E.S.P, solicita una facilidad de pago para dicha obligación antes mencionada **Matrícula No. 100608**

Resolución de Gerencia No. 0134 del 31 de enero del 2023 "Por medio de la cual se adopta el

manual de recuperación de cartera y se establece el procedimiento de jurisdicción coactiva en Empresas Públicas de Armenia ESP"

## **CAPITULO VIII PAGO Y FACILIDADES**

**ARTICULO 63:** *Pago total: Si el usuario cancela el total del capital adeudado, por cada concepto y periodo, tendrá derecho a que se descuente hasta el 100% del valor a pagar por intereses moratorios, causados hasta el momento de realizar el pago.*

**ARTICULO 64:** *Pagos parciales: Se podrán recibir pagos parciales para el pago de las obligaciones a cargo de los usuarios de Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de acuerdo con las políticas que para el efecto se establezcan en este documento, así: Solo se expedirán pagos parciales del servicio para facturas con edad entre dos y tres (02 y 03) meses. Si el usuario presenta mora por más de tres (03) meses deberá efectuar un acuerdo de pago respaldado en pagare.*

*Se faculta al Director Comercial y al profesional especializado, encargado de la actividad de Recaudo y recuperación de Cartera, para autorizar y generar pagos por fuera de los parámetros descritos en los tópicos anteriores, siempre y cuanto medie justificación razonable, debidamente probada y amparada en documento interno.*

**ARTICULO 65:** *Acuerdos de pago: Para poder acceder a la financiación de las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, los usuarios deberán suscribir acuerdos de pago tanto para la etapa persuasiva como coactiva de acuerdo a los planes de financiación establecidos más adelante.*

**ARTICULO 66:** *Garantías: Adjunto al acuerdo de pago, será necesario que las personas otorguen a favor de EPA-ESP, titulo valor "pagaré el cual contendrá las condiciones propias del artículo 709 y subsiguientes del Código de Comercio.*

**ARTÍCULO 68:** *Requisitos para la financiación: Las financiaciones constarán mediante acto administrativo expedido por el Director Comercial o el funcionario que éste haya delegado. Podrán ser otorgadas en cualquier momento, aun estando en trámite el proceso Coactivo administrativo, caso en el cual se suspenderá el mismo, no habrá lugar al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, salvo que el demandado aporte garantía suficiente que respalde el total del capital adeudado y los intereses que se hayan generado. Para acceder a las financiaciones, los deudores y/o demandados deberán cumplir con los siguientes requisitos: Diligenciar la solicitud de financiación, en la que acreditará la calidad que ostenta (Propietario, arrendatario, poseedor o tenedor etc). La solicitud incluirá la autorización para consultar y reportar nombre y documento de identidad en las centrales de riesgo, plazo solicitado, garantía ofrecida, certificado de libertad y tradición si no obra dentro del expediente.*

*Anexar los documentos que para tal efecto sean exigidos por la EMPRESA (Documento normalizado DC – B – 002), los cuales deberán estar ajustados a la normatividad que sobre supresión de trámites estipule el Gobierno Nacional. Parágrafo: Tendrá lugar el incumplimiento de las financiaciones o pago de la obligación, cuando el*

suscriptor y/o usuario, llegue a acumular tres (03) periodos en mora de los saldos financiados, sin perjuicio de la cartera corriente, facultando a Empresas Publicas de Armenia-ESP, para reiniciar el proceso en la etapa que corresponda y si es del caso, hacer efectivas las garantías constituidas para respaldar las obligaciones.

**Requisitos para la financiación de las obligaciones: Los requisitos a exigir para el otorgamiento de financiación son los siguientes:**

		Documento Controlado
	<b>Documentos necesarios para realizar Financiación de Deudas</b>	Código: D C-B-002
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 19-01-28
		Página: 1/1
Si Usted es Propietario	Si el Suscriptor a Fallecido	Si es Arrendatario y la Financiación es Mayor de 3 Meses
<b>Presentar:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía</li> <li>• Factura de pago de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Empresas Publicas de Armenia ESP. donde figure como suscriptor</li> </ul>	<b>Presentar:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia del Certificado de Defunción</li> <li>• Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Solicitante</li> <li>• Aportar prueba que el solicitante se encuentra dentro del proceso de sucesión</li> </ul>	<b>Presentar:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Arrendador</li> <li>• Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Propietario</li> <li>• Factura de pago de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Empresas Publicas de Armenia ESP donde figure como Suscriptor</li> <li>• Poder Autenticado del Propietario</li> <li>• Si el Propietario esta fuera del País Autorización vía fax</li> </ul>
Si No Figura como Suscriptor	Si es Arrendatario y la Financiación es menor de 3 meses	Si es Persona Jurídica
<b>Presentar:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia de la Factura de la EDEQ donde figure como Suscriptor o en su defecto Certificado de Tradición o Documento mediante el cual se acredite la Posesión del Predio donde figure como Poseedor del Bien</li> </ul>	<b>Presentar:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Arrendador si la financiación es menor de tres meses</li> <li>• Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Propietario</li> <li>• Factura de pago de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Empresas Publicas de Armenia ESP donde figure como Suscriptor</li> </ul>	<b>Presentar:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Asistencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio</li> </ul>
<b>Suscriptor:</b> Persona Natural o Jurídica con la cual se ha celebrado un Contrato de Condiciones Uniformes de Servicios Públicos		

18. De acuerdo a su solicitud Empresas Públicas De Armenia E.S.P, le brinda la opción de realizar un acuerdo de pago para lo cual deberá de dar una cuota inicial la cual acordara con el jefe de oficina de cartera o uno de sus funcionarios, acercándose a nuestras oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m.



19. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 100608.**
20. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 100608.**
21. Que, se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, Se realizo visita técnica al predio, y se cuenta con fugas perceptibles en el predio. **Matrícula 100608.**
22. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas objeto de reclamo correspondiente al periodo de julio a octubre pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 100608.**
23. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 100608.**
24. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar las pretensiones del señor y la señora **EDUARDO TORRES**, no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas objeto de reclamo correspondiente al periodo de junio a octubre pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio y lo considerando en la presente resolución, donde se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación. **Matrícula 100608.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** informar al señor **EDUARDO TORRES** que así mismo revisado el historial de pagos en la entidad y las facturas generadas , y validadas las ordenes de trabajo con las que cuenta el predio, se indica al peticionario **EDUARDO TORRES** que al predio ubicado en **URB LA MARIELALA MARIELA CASA 29 CEDRO**, **no cuenta con orden de instalación, ni pago de medidor con fecha superior a cinco(5) años.** Matrícula 100608.

**ARTÍCULO TERCERO:** informar al señor **EDUARDO TORRES** respecto a los consumos anteriores al mes de junio de 2023, la entidad se permite pronunciarse al respecto, con el fin de dar claridad al usuario, pero teniendo en cuenta **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** **En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).** no procede realizar ningún ajuste respecto a dichos periodos en mención. **Matrícula 100608.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Que, informar al señor **EDUARDO TORRES**, las facilidades de pago que la entidad brinda mediante, Resolución de Gerencia No. 0134 del 31 de enero del 2023 "Por medio de la cual se adopta el manual de recuperación de cartera y se establece el procedimiento de jurisdicción coactiva en Empresas Públicas de Armenia ESP"

**ARTÍCULO QUINTO:** Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 100608.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a la peticionaria, señora **EDUARDO TORRES**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.



**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
**Abogado**  
**Dirección Comercial EPA ESP**

Dado en Armenia, Q., a los Veinte (20) días del mes de Octubre de Dos Mil veintitrés (2023).

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **RESOLUCION PQRDS 12644 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

